VANEGAS DUMAR INGENIERÍA S.A.S.

Montería, 10 de septiembre de 2024

Señores
INVIAS
ING. ARNULFO ARIAS SAENZ
SUPERVISOR TERRITORIAL BOLIVAR
aasaenz@invias.gov.co

ASUNTO: Solicitud de suspensión de Interventoría contrato No 4931-2023: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y CICUCO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

Teniendo en cuenta cada uno de los convenios de las JAC beneficiarias y estas a su vez han tenido inconvenientes con el fenómeno de la niña se ha Entendido la situación presentada, pues resultaba difícil el cumplimiento por parte de los Organismo de las Acciones Comunales ya que todos estos inconvenientes que se vienen presentando a la largo de este tiempo representa un atraso significativo en la ejecución de los convenios en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pactadas. Adicionalmente, buscando el cumplimiento de los convenios solidarios y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la ampliación de la suspensión del convenio a partir del 11 de septiembre del 2024 hasta el 19 de septiembre del 2024 para el cumplimiento de las metas físicas establecidas para el beneficio de la comunidad y mejora de las condiciones de transitabilidad de la vía objeto de atención.
Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Atentamente,
DINA ISABEL DUMAR SEVILLA
Representante Legal
VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS
Interventoría

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 10 (Día) / 9 (Mes) / 2024 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4931 **DE** 2023

INTERVENTOR: VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y CICUCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE OBRA No. 4009-2023, 4670-2023, 4754-2023, 4779-2023 **DE** 2023

CONTRATISTA DE OBRA:
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE BARRANCA DE YUCA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SANTA COITA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE LAS MARTHAS
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE CAMPO SERENO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 26/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	30/12/2023	17/01/2024	18/01/2024
2		29/07/2024	30/07/2024	20/08/2024	21/08/2024
2	1	20/08/2024	21/08/2024	10/09/2024	11/09/2024
2	2	10/09/2024	11/09/2024	19/09/2024	20/09/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 109.988.971,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 11/09/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 10 (Día) 9 (Mes) 2024 (Año)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

TENIENDO EN CUENTA QUE ES UNA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y CICUCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL a cada uno de los convenios de las JAC beneficiarias y estas a su vez han tenido incovenientes con el fenomeno de la niña se ha Entendiendo la situación presentada, pues resultaba difícil el cumplimiento por parte de los Organismo de las Acciónes Comunales ya que todos estos inconvenientes que se vienen presentando a la largo de este tiempo representa un atraso significativo en la ejecución de los convenios en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pactadas. Adicionalmente, buscando el cumplimiento de los convenios solidarios y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensipon del convenio Por los anteriores motivos, se hace necesario una ampliacion de la suspención a partir del 11 deseptiembre del 2024 hasta el 19 de septiembre del 2024 para el cumplimiento de las metas físicas establecidas para el beneficio de la comunidad y mejora de las condiciones de transitabilidad de la vía objeto de atención.

Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Si bien es cierto, el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el cronograma inicialmente formulado, las cuales conllevan a la suspensión del mismo, pues el país se encuentra en "condiciones de vulnerabilidad" pues el inicio de esta segunda temporada invernal se da luego de meses en los que, por efecto del fenómeno de La Niña, las lluvias han presentado un comportamiento por encima de lo normal, lo que conlleva a que la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación, extensión y compactación de la subbase, afecta el rendimiento y su programación, incrementando el tiempo de ejecución de las mismas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	30 (Día)	**DE**	7 (Mes)	**DE**	2024 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	20 (Día)	**DE**	9 (Mes)	**DE**	2024 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	20	**DE**	9	**DE**	2024

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron: 10/09/2024

Firma

Nombre:DINA ISABEL DUMAR SEVILLA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
NIT

Firma

Nombre: ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matricula Profesional No.

Firma:

Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL (E)
Matricula No. 13202-097750 BLV

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.